



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0269

Comoquiera que en el presente asunto no se ha proferido auto de mandamiento de pago que infiera el nacimiento de la acción ejecutiva contra la ejecutada VIVIANA LEONOR LOZANO MORENO, acorde con las sumas deprecadas en las pretensiones del libelo, no es procedente acceder a la terminación solicitada a través del escrito que antecede.

No obstante, se infiere que la intención de la sociedad demandante estriba en cesar con el curso de la presente acción, por tanto, acorde con lo reglado en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda, dejando las respectivas constancias del caso.

En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **030** hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario